

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA**

PROCESO :	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2021-00163-00
DEMANDANTE:	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA SAS.
APODERADO PARTE DEMANDANTE:	Dr. CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO CHARRIS CIFUENTES
FECHA:	08 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Revisado el proceso de la referencia, visto el informe secretarial que antecede, y dado que se encuentra vencido el termino concedido a la parte demandante, para presentar escrito de subsanación de la demanda, sin que la parte interesada cumpliera con dicha carga. procederá entonces este despacho a resolver conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. ordenando el rechazo de la demanda.

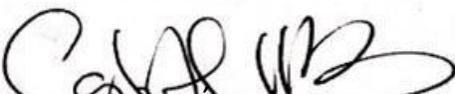
Conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada dentro del proceso de la referencia conforme a la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARIA realizar las des anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada